El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0315, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082013)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Manuel Hernández Cordero, relativo al expediente EI-2011-0315, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención correspondiente al trabajador que se indica a continuación, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al correspondiente Servicio Público de Empleo deberá acompañarse copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación:

   — José Manuel García Mangut, con DNI 76040423P.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 1 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Germán Díaz Peña".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-0386, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082014)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Francisco Javier Pargaña Holgado, relativo al expediente EI-2011-0386, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º de expediente: EI-2011-0386.

CIF/NIF: 52964168K.

Asunto: trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador César Sánchez Mera, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 04/11/2010, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

A efectos del cumplimiento de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación de subvenciones, la empresa está obligada a cubrir las vacantes que se produzcan respecto de los trabajadores objeto de subvención. Se incumple el artículo 12.1 al producirse la baja del trabajador con fecha 25/10/2010 y no ser sustituido.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, en el supuesto de extinción del contrato indefinido subvencionado a la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla con las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones: